



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2014-09-01-038-P003113
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA TRADEVISEC
S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.00



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, Republica del Ecuador, hoy **QUINCE
DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, ante

Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA
FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este

cantón, comparecen a la celebración de la
presente escritura pública los señores **TANYA
KARINA NARVAEZ LOZANO**, de estado civil
soltera, Ejecutiva; y, **RONALDO JOSHIMAR
DELGADO NARVAEZ**, de estado civil soltero,
ejecutivo; Los comparecientes me manifiestan que
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en este cantón de Guayaquil,
en consecuencia capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA
ANONIMA** a la que proceden como queda indicado
con amplia y entera libertad para su otorgamiento
me presentan la Minuta que es del tenor
siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
una por la cual conste la Constitución de una



Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TRADEVISEC S.A.**, por sus propios derechos, los señores **TANYA KARINA NARVAEZ LOZANO** y **RONALDO JOSHIMAR DELGADO NARVAEZ**, domiciliados en este cantón de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRADEVISEC S.A.**

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **TRADEVISEC S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Compra, venta, exportación, importación, comercialización y distribución de todo tipo de equipos y aparatos

1



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

electrónicos, incluidas sus partes, piezas y repuestos, tales como computadoras y equipos periféricos, computadoras portátiles, tablet, equipos audiovisuales de todo tipo, proyectores de imagen, pizarras interactivas, equipos de audio y video, parlantes, amplificadores, electrodomésticos en general. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables y a las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de

un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General Presidente de la compañía.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es

indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**

En la suscripción de nuevas acciones aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, o de cualquier otro factor que decida crear la Junta General de accionistas, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**



D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá, aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las

Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá

un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

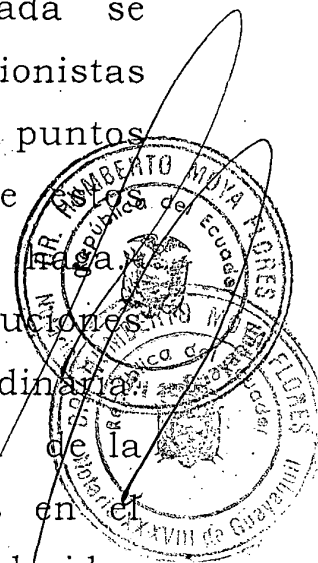


b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse particularmente en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía;
- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
- h) Elegir al liquidador de la sociedad;
- i) Conocer de los asuntos que se



sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son

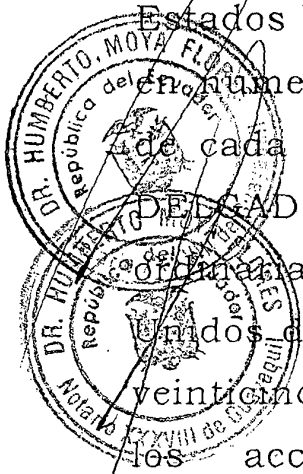
atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **RONALDO JOSHIMAR DELGADO NARVAEZ**, por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:

TANYA KARINA NARVAEZ LOZANO, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, RONALDO JOSHIMAR DELGADO NARVAEZ, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de ella. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. Queda expresamente autorizado el señor Abogado José Alvarado Gavilanes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado, José Alvarado Gavilanes. Abogado, registro profesional





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2014 11:10 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7679674
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO
CIU: G4651.01
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRADEVISEC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2015 11:10 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ-NARVAEZ CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZANO MATILDE ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-01-03**

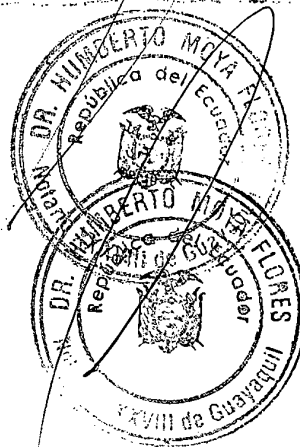
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-03

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914754064<<<<<<<<<<<<<<<
720101F230103ECU<<<<<<<<<<<<<<<
NARVAEZ<LOZANO<<TANYA<KARINA<<




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042

042 - 0121

NÚMERO DE CERTIFICADO

0914754064

DÉCULA

NARVAEZ LOZANO TANYA KARINA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI
 PARROQUIA

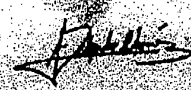
3
 2
 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DELGADO VILLALBA PRIMA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARVAEZ LOZANO YANIRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: GUAYAS 2014-08-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-28

ST13291222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE: CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: DELGADO NARVAEZ RONALDO JOSHIMAR
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-07-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

N: 094042992-1

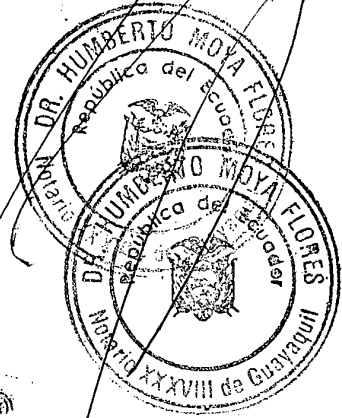



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES (CNE)

013
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 013-0182 0940429921
 NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
 DELGADO NARVAEZ RONALDO JOSHIMAR

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAMSORONDOON 0
 CANTON PARROQUIA ZONA

Rosario Ballesteros
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





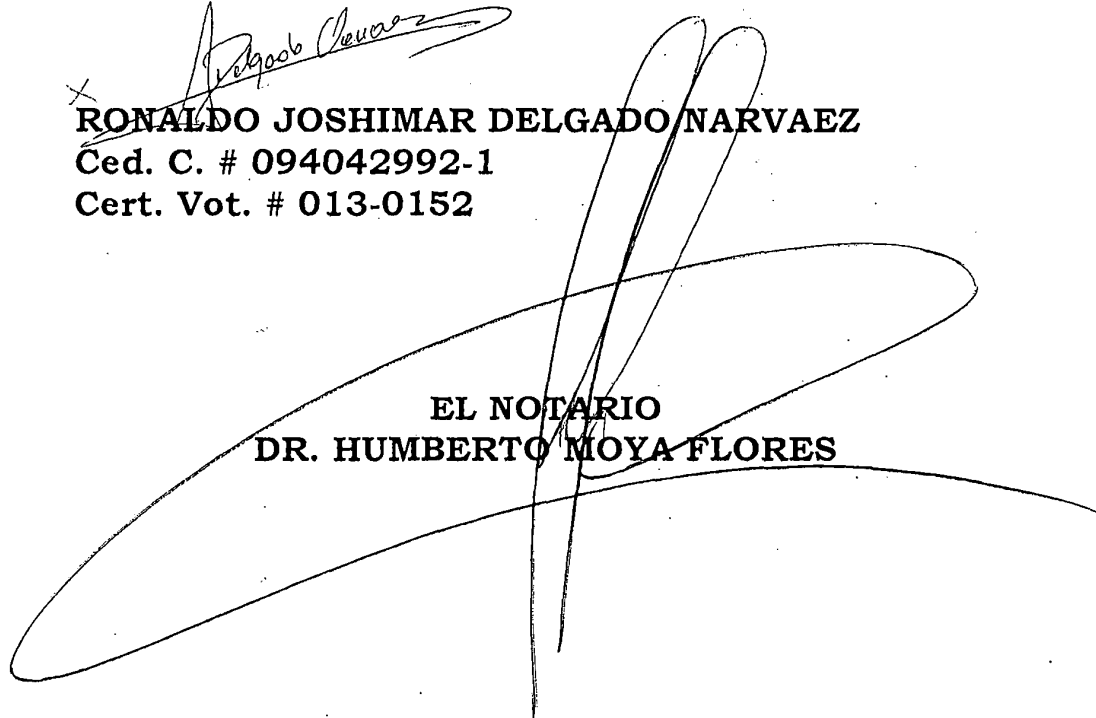
b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

número nueve mil ciento treinta nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



X 
TANYA KARINA NARVAEZ LOZANO
Ced. C. # 091475406-4
Cert.Vot. # 042-0121

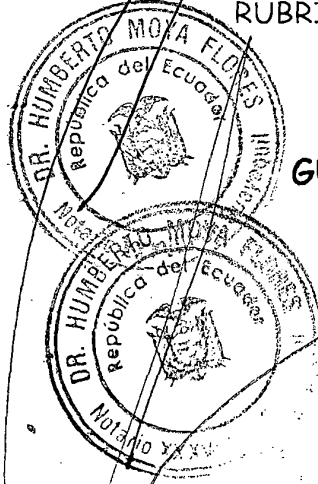
X 
RONALDO JOSHIMAR DELGADO NARVAEZ
Ced. C. # 094042992-1
Cert. Vot. # 013-0152


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 15 DE DICIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63.862
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRADEVISEC S.A.**, de fojas **125.266 a 125.286**, Registro Mercantil número **5.369**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRADEVISEC S.A.**, a favor de **RONALDO JOSHIMAR DELGADO NARVAEZ**, de fojas **53.169 a 53.171**, Registro de Nombramientos número **17.264**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

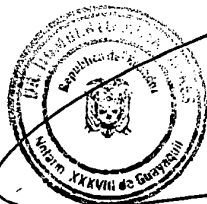
Guayaquil, 19 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Decreto 10 del 11 de
Marzo reformado por el Decreto Supremo Número 2386 del
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 504
del 12 de Abril de 1978, DCY FE. Que la copia precedente
que consta de... **11** ...fojas es igual al documento
que se me exhibe. Guayaquil

22 DIC 2014



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil

Nº 1027664



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRADEVISEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUIL		ALBORADA, X	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOLAR # 12	MZ. # 102	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04 6042439		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	tnarvaezatransvision.ec		
CELULAR:	FAX:		
0986359831			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ATRAS DEL CENTRO COMERCIAL LA ROTONDA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RONALDO JSHIMAR DELGADO NARVAEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
094042992-1			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
12 ENE 2015 16:24

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: _____



ELECTRICA DE GUAYAQUIL
 CNELEP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim
 Isaias B. y Miguel H. Alvarar #6-7-13-14
 Mz 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0968599020001
 Contribuyente Especial según Resolución #65
 del 17 de Marzo de 2009

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

Autorización SRI: 1114456767
 Valido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15
 Factura No.: 148-001-001207753
 Nombre: NARVAEZ LOZANO TANYA KARINA
 Suministro: 1444986-8
 No. de Control: 144498612-K4-8

A PAGAR: \$47.80

RECAUDACION

ELECTRICA DE GUAYAQUIL
 CNELEP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim
 Isaias B. y Miguel H. Alvarar #6-7-13-14
 Mz 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0968599020001
 Contribuyente Especial según Resolución #65
 del 17 de Marzo de 2009

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

Autorización SRI: 1114456767
 Valido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15
 Factura No.: 148-001-001207753
 Fecha Emisión: 21 NOV 2014

Fecha Vencimiento: 05 DIC 2014
 A Pagar: \$47.80

ORIGINAL USUARIO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 1444986-8
 Nombre: NARVAEZ LOZANO TANYA KARINA
 Cédula/RUC: 0914754064
 Código Único: 0401444986 Código Postal:
 Plan/Geocódigo: 59-90-5-31-300 Tarifa: 205-Residencial
 Dirección Servicio: MZ# 102, SOL# 12 ALBORADA X PB servicio
 220v
 Dirección Notificación: Domicilio
 Provi: Canton/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 623568-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1
 Desde: 21 OCT 2014 Hasta: 21 NOV 2014 Dias: 31
 F. Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	31022	30642	380	kWh	\$34.79

Rubros	Valores USD	HISTORIAL DE CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 648
CONSUMO	\$34.79	
COMERCIALIZACION	\$2.83	
SUBSIDIO SOLIDARIO.	\$1.88	
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$2.37	
TOTAL SE Y AP (1):	\$41.87	

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementacion del nuevo proceso de "Lectofacturacion", las planillas seran emitidas en el mismo dia en que es tomada la lectura, lo cual nos permitira ser mas eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

Actualice sus datos para que pueda recibir su factura electronica

Papado

3. RECAUDACION TERCEROS

Kuciano

**SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/DEC/2014 15:20:36 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: -

RONALDO DELGADO .

18 3 82

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN .

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	112
--	-----